

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 114-2014-OS/PRES**

Lima, 06 NOV. 2014

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0424-2014-GART contenido en el Memorandum N° 935-2014-GART de fecha 27 de octubre de 2014, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe Legal N° GL-30-2014 de fecha 30 de octubre de 2014 emitido por la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin (en adelante "GART"), tiene, como parte de sus funciones, la regulación de las Tarifas en Barra y de las tarifas de transmisión de electricidad, así como la supervisión de la planificación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SEIN) que el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) elabora en cumplimiento del numeral a) del artículo 14° de la Ley N° 28832<sup>1</sup>;

Que, asimismo, en el marco de las funciones de supervisión y fiscalización del Sector Eléctrico Peruano que desarrolla Osinergmin, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del Osinergmin (GFE) está encargada de la supervisión de una operación segura, confiable y económica del SEIN;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0424-2014-GART, emitido por la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART, la supervisión de la planificación de la operación del SEIN implica, entre otros, el seguimiento del correcto desarrollo y gestión de esta programación en sus diferentes horizontes, es decir, tanto en la optimización de la operación de largo, mediano y corto plazo. Para cumplir con dicho fin, el Osinergmin adquirió los programas SDDP y NCP que permiten verificar que la programación de la operación en sus diferentes horizontes está cumpliendo

<sup>1</sup> Artículo 14° Funciones Administrativas

El COES tiene a su cargo las siguientes funciones administrativas:

a) Desarrollar los programas de operación de corto, mediano y largo plazo, así como disponer y supervisar su ejecución. (...)



con las condiciones de minimización de costos y de optimización de los recursos energéticos;

Que, asimismo, considerando que Osinergmin es el Organismo regulador, supervisor y fiscalizador en la actividad eléctrica a través de la GART y de la GFE, y se encuentra participando en el desarrollo e implementación de las interconexiones internacionales en el marco previsto por la Comunidad Andina de Naciones (en adelante "CAN"); las herramientas adquiridas resultan compatibles con los modelos utilizados por los organismos reguladores y operadores de los países integrantes de la CAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 052-2008-OS/PRES, modificada por la Resolución OSINERGMIN N° 058-2008-OS/PRES, se aprobó la exoneración del Proceso de Selección, para la adquisición de las licencias de los software SDDP y NCP con la empresa CCNET S.A., por tratarse de un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único. La adquisición de las llaves adicionales de dichos programas para uso de la GFE fue autorizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 097-2008-OS/PRES;

Que, por su parte, al constituir los programas SDDP y NCP, herramientas especializadas para la planificación de la operación del SEIN, así como para el seguimiento de la operación horaria y semanal con fines de fiscalización y supervisión, por razones de optimización de recursos humanos y administrativos, el presente año mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 087-2014-OS/PRES la Entidad aprobó la estandarización de dichos programas;

Que, a su vez, mediante las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 067-2010-OS/PRES, OSINERGMIN N° 096-2010-OS/PRES, OSINERGMIN N° 126-2011-OS/PRES Y OSINERGMIN N° 077-2012-OS/PRES, se aprobaron las exoneraciones del Proceso de Selección, para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte anual para los Programas SDDP y NCP, correspondientes a la GART y a la GFE, con la empresa CCNET S.A., por tratarse de un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, servicio que requiere ser renovado;

Que, por su parte, el Informe Técnico N° 0424-2014-GART señala que la empresa propietaria, a nivel mundial, de los programas SDDP y NCP es Power Systems Research INC. (PSR INC), cuyo único representante en nuestro país es la empresa CCNET S.A.; situación que ha sido verificada por la Oficina de Administración de la GART en su Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado DGT-GART-2014;

Que, considerando las características de los programas SDDP y NCP adquiridos para el desarrollo de las actividades de la GART y de la GFE, y al no existir otro proveedor que pudiera efectuar el servicio de mantenimiento y soporte técnico de los referidos programas, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la empresa CCNET S.A. la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2014 se ha considerado la contratación del servicio de mantenimiento anual de las licencias SDDP y NCP, con número 92;



De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento Anual de las Licencias SDDP y NCP con la empresa Computación, Comunicaciones y Redes S.A. (CCNET S.A.), por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos. El mencionado servicio se extenderá hasta el 17 de agosto del año 2015.

**Artículo 2°.-** El monto total del servicio será de US\$ 124,185.08 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco y 08/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley; de los cuales US\$ 55,905.57 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cinco y 57/100 Dólares Americanos) corresponden al servicio de mantenimiento y soporte técnico anual del programa SDDP, US\$ 22,510.62 (Veintidós Mil Quinientos Diez y 62/100 Dólares Americanos) al servicio de mantenimiento y soporte técnico anual para la Llave Adicional del programa SDDP, US\$ 30,734.75 (Treinta Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 75/100 Dólares Americanos) al servicio de mantenimiento y soporte técnico anual del programa NCP, y US\$ 15,034.14 (Quince Mil Treinta y Cuatro y 14/100 Dólares Americanos) al servicio de mantenimiento y soporte técnico anual para la Llave Adicional del programa NCP.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados del Osinergmin y la contratación directa estará a cargo de la Oficina de Administración de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN